

SANDRA BETTINA VERA TORALES

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 540

PRIMER *Testimonio*

N° 19

Folio

Escritura de: RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.

Que Otorga: CAMARA PARAGUAYA. DE MEDIOS DE PAGO.-

A favor de:

**Escritorio: Paso de Patria N° 3359 c/ Avda. de La Victoria
B°. Hipódromo - Asunción
Teléfono: (021) 558 474 - Cel.: (0981) 463 597
E-mail: sandra.vera09@hotmail.com**

Año: 2018.....

Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.-NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).**- En la ciudad de
2. Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **VEINTE Y DOS** días del mes de **MARZO** del año
3. **DOS MIL DIEZ Y OCHO.**- Ante mi **SANDRA BETTINA VERA TORALES**, Notaria y Escribana Pública, a cargo
4. del Registro N° 540, comparecen: **1) El Ing. JOSE ALBERTO MORINIGO DIAZ**, paraguayo, casado, con
5. Cédula de Identidad Civil expedida por la Policía Nacional N° 3.224.234, domiciliado a los efectos de
6. este acto, en la casa No. 768 Tfe. Fariña e/ Tacuary y Antequera, de esta ciudad, a quien no conozco
7. y **2) La Econ. ELEONORA CONCEPCION SCAVONE OSNAGHI**, paraguaya, casada, con Cédula de
8. Identidad Civil expedida por la Policía Nacional N°. 1.205.754, domiciliada a los efectos de este acto
9. en la casa N°. 4135 de la Avenida Mariscal López e/ San Martín y Juan Motta, de esta ciudad, a quien
10. no conozco.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, doy fe.- Los Sres. **JOSE ALBERTO**
11. **MORINIGO DIAZ Y ELEONORA CONCEPCION SCAVONE OSNAGHI**, asisten al acto según el Art. 18 de los
12. Estatutos Sociales y en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, fueron electos por
13. Asamblea General Ordinaria, de fecha 06 días del mes de abril del año dos mil diez y siete, cuyas
14. copias dejo agregados al protocolo para lo que hubiere lugar.- La "**CAMARA PARAGUAYA DE MEDIOS**
15. **DE PAGO**" con RUC N° 80044395-0, fue constituida originariamente como **CAMARA PARAGUAYA DE**
16. **EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y/O PROCESADORAS DE MEDIOS DE PAGO**, por Escritura Pública N° 29 de
17. fecha 22 de abril de 2002, pasada por ante la Notaria Pública Amada Beatriz Núñez Duarte, de cuyo
18. testimonio se tomó razón en la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTRO PUBLICOS SECCIÓN PERSONAS
19. JURÍDICAS Y ASOCIACIONES.- Bajo el N° 225 y al folio N° 2298 y sgtes. serie "A".- del 7 de junio de 2002.-
20. Posteriormente fue realizada una modificación parcial del mismo, por Escritura Pública N° 26, de
21. fecha 17 de abril de 2008, pasada por ante mi la Notaria Pública Autorizante, en el Protocolo de
22. Contratos Civiles, sección "A" a folios 54 al 59, de este Registro a mi cargo, de cuyo testimonio se
23. tomó razón en la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTRO PUBLICOS SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y
24. ASOCIACIONES.- Bajo el N° 258 y al folio N° 3552 y sgtes. serie "C" del 30 de abril de 2008; el cual omito
25. por dejar copia agregada a este protocolo, para lo que hubiere lugar.- Luego fue modificada

1. parcialmente, por Escritura Pública N° 31, de fecha 16 de mayo de 2012, pasada por ante mi la
2. Notaría Pública Autorizante, en el Protocolo de Contratos Comerciales, sección "B" a folios 85 y sgtes,
3. de este Registro a mi cargo, de cuyo testimonio se tomó razón en la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
4. REGISTRO PUBLICOS SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES.- Bajo el N° 642 y al folio N° 6104
5. y sgtes. serie "A" del 04 de junio de 2012 y por último fue modificada parcialmente, por Escritura
6. Pública N° 26, de fecha 01 de septiembre de 2017, pasada por ante mí la Notaría Pública Autorizante,
7. en el Protocolo de Contratos Comerciales, sección "B" a folios 65 y sgtes. de este Registro a mi cargo,
8. de cuyo testimonio se tomó razón en la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTRO PUBLICOS SECCIÓN
9. PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES, con Matricula N° 4887 Serie Civil, bajo el N° 01 y al folio N° 01 y
10. sgtes, de fecha 18/09/2017, el cual omito por dejar copia agregada a este protocolo, para lo que
11. hubiere lugar Doy fe.- Y los señores **JOSE ALBERTO MORINIGO DIAZ Y ELEONORA CONCEPCION SCAVONE**
12. **OSNAGHI**, dicen, que por la representación invocada y suficientemente acreditada vienen por este
13. instrumento a realizar una escritura Rectificatoria y Complementaria a la Escritura Pública de
14. **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "CAMARA PARAGUAYA DE MEDIOS DE**
15. **PAGO,"** Numero 45, de fecha 15 de Noviembre del 2017, pasada ante mi la Escribana Publica
16. Autorizante, en razón a la observación realizada por la Dirección General de los Registros Públicos,
17. sección Personas Jurídicas en fecha 04/12/2017, por la que se solicita sea consignado que la **CAMARA**
18. **PARAGUAYA DE MEDIOS DE PAGO**, es o no de Capacidad Restringida o de Utilidad Pública, por lo cual
19. se llamo a Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/02/2018 y se resolvió que el Art. 1° quede
20. redactado de la siguiente manera: **TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO: Art. 1°** Se
21. constituye bajo el nombre de CAMARA PARAGUAYA DE MEDIOS DE PAGO, una Asociación sin fines de
22. Lucro con capacidad restringida, con duración indefinida y cuyo funcionamiento se ajustará a las
23. disposiciones del presente Estatuto y a las Leyes respectivas. Conforme a lo mencionado más arriba
24. quedan parcialmente modificados los estatutos sociales y redactado a partir de este momento de la
25. siguiente manera: **TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO: Art. 1°: Se constituye bajo**



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el nombre de **CAMARA PARAGUAYA DE MEDIOS DE PAGO**, una Asociación sin fines de Lucro con
2. capacidad restringida, con duración indefinida y cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones
3. del presente Estatuto y a las Leyes respectivas. **Art. 2°:** El domicilio de la Cámara se establece en la
4. Ciudad de Asunción. Capital de la República del Paraguay. **TITULO II.- DE SUS FINES Y DE SU OBJETO.**
5. **Art. 3°:** Son fines de la Entidad a) Propiciar el vínculo entre sus socios y defender los intereses de los
6. mismos, ejerciendo para ese efecto la representación ante los poderes públicos y otros entes públicos
7. o privados b) Colaborar con el Estado y sus instituciones específicas en el estudio, asesoramiento y
8. solución de los problemas relativos a las actividades de las Entidades Asociadas y proponer las normas
9. legales adecuadas para las soluciones de dichas cuestiones c) Difundir la función e importancia del
10. sistema contribuyendo a la jerarquización del mismo, así como elevar el prestigio de todas las
11. Entidades asociadas d) Impulsar el intercambio de noticias, especialmente aquellas que son de interés
12. común de sus asociadas e) Velar por el desarrollo ético de la actividad, denunciando todo
13. procedimiento que pueda inducir al desprestigio del sistema f) Informar, interpretar y asesorar a las
14. entidades socias sobre las disposiciones legales que afecten al sistema. Realizar y organizar centros de
15. información que faciliten el ejercicio comercial de las entidades y de su relacionamiento con los
16. comercios y usuarios del sistema g) Vincular a la Cámara con entidades análogas nacionales o
17. internacionales. La enumeración precedente es enunciativa, pudiendo la cámara realizar todos los
18. actos lícitos que fueren necesarios y convenientes para la consecución de sus fines y objetivos. **DE**
19. **TITULO III DE LOS SOCIOS:** Art. 4° La Cámara estará conformada por las empresas Procesadoras de
20. Tarjetas de Crédito y Débito, las Redes Electrónicas de Cobranzas y Pagos, las Entidades de Medios de
21. Pagos Electrónicos (EMPES) o cualquier otra entidad prestadora de servicios de cobranzas o pagos
22. con plataforma electrónica radicadas y que operan en el mercado paraguayo. La entidad
23. interesada en asociarse, debe tener como objeto y actividad principal el ser procesador y/o red
24. electrónica de cobranzas y pagos o cumplir una función de medio electrónico de pago, debiendo
25. presentar a la Cámara su solicitud de ingreso y nombrar a dos representantes, uno titular y otro

1. suplente, siendo la admisión o rechazo de la solicitud de ingreso, facultad privativa de la Junta
2. Directiva. Una vez que haya sido admitido como Socio y cancelado las obligaciones que asuma con
3. el ingreso, el Socio accederá al consiguiente beneficio de los derechos societarios. **Art. 5°: Derechos**
4. de los Socios: Los Socios podrán: a) Asistir a las Asambleas con voz y voto; b) Integrar la Junta
5. Directiva, la Sindicatura o las Comisiones Especiales; c) Solicitar informes relacionados con la marcha
6. de la Cámara d) Proponer a consideración de la Junta Directiva cualquier asunto de interés gremial,
7. sugiriendo las medidas que crean convenientes e) Exponer o reclamar ante la Junta Directiva
8. cualquier tema de interés de la Cámara o en aquellos casos en que crean que existan transgresiones
9. o inejecuciones de las disposiciones legales o estatutarias de parte de la Junta Directiva o de
10. cualquiera de los Socios; f) Utilizar todos los servicios de la Cámara. **Art. 6°: Obligaciones de los Socios:**
11. Son deberes de los Socios: a) Cumplir fielmente con las disposiciones de estos Estatutos y con las leyes
12. de la República vinculadas al sector y acatar las decisiones o reglamentos dictados por la Junta
13. Directiva b) Abstenerse de realizar todo acto o gestión que afecte a los intereses gremiales de la
14. Cámara c) Concurrir a las sesiones de las Asambleas y desempeñar eficientemente los cargos que les
15. sean confiados por las autoridades de la Cámara d) Abonar puntualmente todas sus obligaciones
16. económicas con la Cámara. e) Comunicar por escrito cualquier cambio de su razón social,
17. composición accionaria, objeto social y actividad, de forma a que la Junta Directiva evalúe el
18. impacto de estas modificaciones en el normal desenvolvimiento de la Cámara. **Art. 7°: Pérdida de la**
19. calidad de Socio: La calidad de Socio se pierde por cualquiera de las siguientes causas: a) Por
20. renuncia aceptada por la Junta Directiva o por pérdida de la habilitación para ejercer su actividad
21. por parte del Órgano Gubernamental competente. b) Por exclusión, c) Por expulsión. d) Por
22. incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas establecidas por las autoridades de la
23. Cámara. e) Por violación o incumplimiento del Estatuto Social, reglamento o cualquier decisión de las
24. Asambleas o de la Junta Directiva, previo sumario que garantice la defensa de la entidad afectada.
25. f) Por modificación estatutaria, de naturaleza comercial, cambio de fin o de rubro social o cualquier





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. otro hecho que extinga su calidad de entidad procesadora o de medio electrónico de pago o
2. cobranza. El Socio desafectado cesará automáticamente en la representación que pudiera estar
3. cumpliendo en cualquiera de los órganos o comisiones de la Cámara y no tendrá derecho a que se le
4. restituyan los bienes, aportes o pagos de cuotas realizados a la Cámara ni podrán exigir
5. indemnización. **TITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS. Art. 8°:** Las Asambleas Generales constituyen la máxima
6. autoridad de la Cámara con facultad para debatir y resolver todas las cuestiones que se sometan a
7. su consideración con las limitaciones establecidas en la ley y estos Estatutos. Sus resoluciones
8. obligarán a los Socios, hayan o no asistido a la misma. Podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. **Art. 9°:**
9. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuanto menos una vez al año dentro de los cuatro meses
10. siguientes a la finalización del ejercicio, a excepción de la elección del Síndico, para el caso de doble
11. acefalía, que podrá ser convocada en cualquier etapa de ejercicio, a citación de la Junta Directiva
12. o del Síndico, a los efectos de considerar y resolver los siguientes asuntos: a) La Memoria anual de la
13. Junta Directiva, Balance y cuentas de ganancias y pérdidas; b) Elección de los miembros titulares y
14. suplentes de la Junta Directiva y Síndicos, uno titular y otro suplente, y la fijación de sus
15. remuneraciones; c) Cualquier asunto que interese a la Cámara, de acuerdo a la competencia que le
16. reconoce el Estatuto y la Ley d) Constituirse en órgano electoral y reglamentar su funcionamiento
17. como tal. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento y
18. entenderá en todos los asuntos que no sean potestativos de la Asamblea Ordinaria, la modificación
19. del Estatuto Social, la disolución de la Cámara y el destino del patrimonio de la misma. **Art. 10°:** Las
20. Asambleas serán presididas por el Presidente de la Cámara, asistido por un secretario nombrado por
21. la Asamblea. En ausencia del Presidente presidirá la misma el Vicepresidente o en ausencia de este
22. último un delegado nombrado por la Asamblea. **Art. 11°:** Para su validez, las Asambleas deberán ser
23. convocadas por la Junta Directiva o en su defecto por el Síndico, a través de publicaciones hechas
24. en un Diario de la Capital durante cinco días, con diez días de anticipación a la asamblea, como
25. mínimo y no más de treinta. Para el cómputo de la antelación del acto, deberá tomarse el último día

Fecha: 11/07/2011
Firma: [Signature]

1. de la publicación. **Art. 12°:** La publicación deberá mencionar el carácter de la Asamblea, fecha, hora
2. y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por estos Estatutos para los Socios.
3. Las Asambleas constituirán quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los socios plenarios
4. que se encuentren al día con el pago de todas sus obligaciones económicas con la Cámara, a la
5. fecha de la convocatoria y en pleno goce de sus derechos. El Tesorero elaborará y presentará antes
6. de instalarse las Asambleas la nómina de los Socios habilitados y proporcionará copia de la misma a
7. los Socios que la solicitaren. Si no hubiere quórum, una hora después de la fijada, las Asambleas se
8. constituirán con cualquier número de socios presentes. La primera y segunda convocatoria podrán ser
9. publicadas simultáneamente. Las Asambleas podrán suspenderse por una sola vez, declarándose un
10. cuarto intermedio y continuar el acto Asambleario el día que se designe. Sin necesidad de nuevas
11. publicaciones. En tal caso, se considerará prorrogada la convocatoria, debiendo reunirse el día y
12. hora que la Asamblea designe y sesionar con cualquier número de Socios presentes, dentro de los
13. treinta días siguientes. **ARTICULO 13°:** Cada Socio tendrá derecho a un solo voto en las Asambleas y
14. estará representado por un Delegado Titular y/o Delegado Suplente cuya designación deberá
15. realizarse por medio escrito y comunicado a la Cámara con una antelación de por lo menos 48 horas
16. a la Asamblea. Dichos representantes serán designados a través de una Carta Poder, con firma
17. certificada de la Entidad a la que representa, a fin de ejercer en la Asamblea los derechos de voz y
18. voto, otorgados por su poderdante. Las decisiones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría
19. de votos de los Socios presentes, salvo para los casos de modificación parcial o total de los Estatutos
20. Sociales, y disolución de la Cámara prevista en el Artículo 24° de estos Estatutos, a cuyo efecto el
21. porcentaje de votos requerido será del setenta y cinco por ciento (75%). **ARTICULO 14°:** Los Socios que
22. representen como mínimo el quince por ciento (15%) del total de Socios, podrán solicitar por escrito la
23. convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, haciendo constar el orden del día correspondiente, en
24. cuyo caso la Junta Directiva, o en su defecto el Síndico, deberá convocarla dentro de los treinta días
25. posteriores. **TITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL SINDICO.- Art. 15°:** La Dirección y Administración

PODERE
asesores jurídicos
8/11/18



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la Cámara estará a cargo de una Junta Directiva cuyos integrantes serán elegidos y designados
2. de entre los Socios por la Asamblea Ordinaria, en los siguientes cargos: Un Presidente y un
3. Vicepresidente, Un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero, Primer Vocal Titular y
4. Segundo Vocal Titular. Podrán ser admitidos nuevos socios y por cada nuevo socio, se irán agregando
5. Vocales Titulares en el orden correlativo correspondiente. La renuncia del socio implica también la de
6. su representante y la reducción de la cantidad de integrantes en la Junta Directiva por cada socio
7. renunciante. El cargo vacante en la junta Directiva por renuncia de un socio, será ocupado por el que
8. le sigue en el cargo inferior siguiente. Los nuevos representantes designados por los socios, conforme al
9. Artículo 19, reemplazarán a los titulares en cualquier momento, con las mismas facultades, es decir,
10. con derecho a voz y voto. Los representantes suplentes de los Socios que no integren la Junta
11. Directiva, podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma, sin voto. Las autoridades
12. de la Junta Directiva que se individualizan más arriba, serán electos y designados por la Asamblea, de
13. listas que contengan la nominación del representante titular y suplente, a ser presentadas a la Junta
14. Directiva por los Socios con una antelación de por lo menos 48 horas al acto Asambleario. Los síndicos
15. titular y suplente serán electos a moción de los miembros en la Asamblea. **Art. 16°:** Los miembros
16. titulares y suplentes de la Junta Directiva durarán 1 año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
17. reelectos. **Art. 17°:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y
18. extraordinariamente cuantas veces sea necesario, estableciéndose el quórum con la asistencia de la
19. mayoría simple de los miembros integrantes y se tomarán las resoluciones por el voto de la mayoría
20. simple. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva será convocada por
21. el Presidente, quien presidirá sus deliberaciones o por el Vicepresidente, en caso de que el primero se
22. encuentre imposibilitado. El Miembro de la Junta Directiva que dejare de asistir a tres reuniones
23. consecutivas o cinco alternadas, sin causa debidamente justificada quedará automáticamente
24. separado del cargo, mediante notificación escrita debiendo dejarse constancia en el acta de
25. sesiones. **Art. 18°:** El Presidente tendrá la representación legal de la Cámara y suscribirá en forma

FISCALIZADO
Firma:

1. conjunta con el Tesorero, o Protesorero o con el Vicepresidente los cheques, ordenes de extracción y
2. de pago, transferencias, contratos, pagares y demás instrumentos obligacionales. En ausencias del
3. Presidente, se requerirá la firma conjunta del Vicepresidente y Tesorero o Protesorero. El Secretario
4. tendrá a su cargo llevar las actas de las asambleas y sesiones de la Junta Directiva, firmará con el
5. Presidente las notas a ser remitidas a las entidades públicas, privadas o administrativas, las Escrituras
6. Públicas y Privadas, la correspondencia en general y cuidará de los libros y demás documentos de la
7. Cámara. El Tesorero tendrá a su cargo la custodia de todos los bienes que componen el patrimonio
8. de la Cámara; recaudar las cuotas y contribuciones de los socios, comunicando inmediatamente a la
9. Junta Directiva los atrasos o incumplimientos en que los socios incurrieren, a los efectos previstos en
10. estos Estatutos; recibir y registrar los aportes extraordinarios, donaciones y legados; mantener
11. permanentemente actualizada la contabilidad de la Cámara; Elaborar el Balance para su oportuna
12. presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria; controlar el movimiento de los
13. fondos de la Cámara, brindar al Síndico amplio acceso a todos los papeles vinculados con el manejo
14. contable y administrativo de la Cámara y mantener actualizada la lista de socios habilitados. En caso
15. de ausencia, fallecimiento, impedimento, renuncia o pérdida de representación establecida en el art.
16. 9 de estos Estatutos Sociales del Presidente, este será reemplazado en el cargo por el Vicepresidente.
17. En los mismos supuestos, el Pro secretario reemplazará en el cargo al Secretario, y el Pro Tesorero al
18. Tesorero. Si este mecanismo de suplencia resultare insuficiente las vacancias serán ocupadas por los
19. Vocales Titulares, en caso de necesidad, en el orden de su designación por la Asamblea. Los
20. reemplazos previstos en este artículo, serán ejercicios con las mismas atribuciones. **Art. 19°:** Los Socios
21. podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, a través de comunicación hecha por
22. escrito a la Cámara. La Sustitución de representantes puede ser parcial o total, quedando a criterio
23. del Socio establecer el orden de designación, en cuanto a titularidad o suplencia. Los nuevos
24. representantes designados por los Socios, ocupan la representación vacante en las reuniones de la
25. Junta Directiva, en forma automática, respetando el orden de designación comunicado por los

1000



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Socios a la Cámara. Al producirse la sustitución, los representantes adquirirán las atribuciones
2. inherentes a los miembros titulares, es decir con derecho a voz y voto. En los casos de cargos electivos
3. vacantes, los mecanismos de suplencia serán los contemplados en el artículo precedente. Si el Socio
4. comunica el cambio de sus representantes, los reemplazados perderán la representatividad ante la
5. Junta Directiva y cesarán automáticamente en el cargo ocupado y los reemplazantes, previa
6. aceptación de la Junta Directiva, ocuparán los cargos hasta el término del mandato del
7. reemplazado, salvo las limitaciones ya apuntadas para los casos de cargos electivos. **ARTICULO 20°:**
8. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y
9. resoluciones de las Asambleas y / o de la Junta Directiva b) Dictar reglamentos y crear comisiones
10. auxiliares para el mejor funcionamiento de la entidad. c) Convocar las Asambleas de conformidad
11. con los Estatutos y las leyes Vigentes respectivas d) Elevar peticiones, solicitar toda clase de
12. informaciones e) Aceptar nuevos socios de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales. f)
13. Presentar a la Asamblea general la memoria y balance general para su consideración g) Definir
14. dentro de un ejercicio los reemplazos en los cargos vacantes originados por renuncias, retiros o
15. cambios de, representantes de los miembros de acuerdo a lo regulado en los Estatutos h) Crear las
16. diferentes comisiones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos i) Elaborar los planes,
17. proyectos y programas a ser ejecutados j) Aceptar los aportes extraordinarios, las donaciones y los
18. legados a favor de la CAMARA; k) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o
19. administrativos para la representación convencional de la CAMARA, sea que ésta actúe en el
20. carácter de actora o demandada, incluyendo mandatos especiales para asuntos penales l) Nombrar
21. y remover el personal rentado de la Cámara ll) Autorizar la apertura de cuentas corrientes o cajas de
22. ahorros o sus cancelaciones m) Autorizar la realización de Congresos u otros eventos gremiales, de
23. carácter nacional o internacional n) Nombrar uno o más gerentes para la ejecución de sus
24. resoluciones, quienes deberán actuar bajo su supervisión y tendrán a su cargo los negocios ordinarios
25. y el manejo normal de la Cámara. Los gerentes no podrán estar comprendidos en grado de

1. parentesco con los miembros de la Junta Directiva hasta el cuarto grado de consanguinidad o
2. segundo de afinidad ñ) Adoptar cualquier determinación que sea necesaria para la adecuada
3. marcha de la Cámara, acorde a sus fines. La presente enumeración no es limitativa, pudiendo realizar
4. cuantos actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cámara, siempre y
5. cuando no contradigan al Estatuto y a las leyes vigentes. **Art. 21°:** El Síndico Titular o el Suplente en
6. caso de muerte, renuncia, impedimento o retiro de la representación del primero, ejercerá la
7. fiscalización de la Cámara con las atribuciones que se fijan las leyes y el Estatuto. La duración de su
8. mandato será de un año y podrá ser reelecto. No podrán ser Síndicos Titulares ni Suplentes las
9. personas ligadas con los miembros de la Junta Directiva, por parentesco hasta el segundo grado de
10. consanguinidad y primero de afinidad. **TITULO VI.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO 22°:** El patrimonio
11. estará constituido por los aportes que realicen los asociados en concepto de cuotas de ingreso,
12. cuotas sociales ordinarias y extraordinarias de los asociados o terceros, cuyos montos serán fijados por
13. la Junta Directiva. También integrarán el patrimonio las donaciones o legados, cesión, compraventa o
14. permuta y por la renta obtenida de los mismos; por las subvenciones y cualquier otra fuente lícita de
15. ingresos y por los remanentes de ejercicios de gestión. **Art. 23°:** El financiamiento del presupuesto de
16. cada ejercicio económico para hacer frente a los gastos ordinarios y/o extraordinarios, se realizará
17. con los fondos disponibles destinados y aprobados por la Asamblea. **TITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y**
18. **LQUIDACION.- Art. 24°:** La disolución de la Cámara deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria,
19. por el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Socios. En caso de disolución de
20. la Cámara, la liquidación de la misma estará a cargo de la Junta Directiva y del síndico. Después de
21. satisfechas las deudas de la entidad, los bienes que componen su patrimonio serán donados a una
22. entidad de beneficencia o a la Institución que la Junta Directiva determine. **TITULO VIII.- DEL REGISTRO**
23. **DE LAS ACTIVIDADES. Art. 25°:** La Cámara deberá llevar indefectiblemente los siguientes libros: a. Libros
24. de Asistencia y de Actas de Asambleas; b. de Actas de la Junta Directiva y c. Los demás libros
25. contables exigidos por la ley. La Cámara se acogerá por los canales correspondientes, en su carácter





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BA



ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N°3359 C/AVDA.DE LA VICTO
REGISTRO : 540

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de entidad sin fines de lucro, a las exoneraciones y exenciones fiscales contempladas en la ley,
2. decreto o reglamentaciones y deberá dar cumplimiento a todos los requisitos contables exigidos por
3. la autoridad administrativa. El ejercicio fiscal se cerrará al 31 de Diciembre de cada año. **TITULO IX.-**
4. **DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES.- Art. 26°:** El presente Estatuto solo podrá ser
5. modificado con la conformidad del 75 % de los socios y por una Asamblea Extraordinaria. **Art. 27°:**
6. Queda prohibido a la Cámara inmiscuirse en actividades de naturalezas Político - partidarias o
7. religiosas. **Art. 28°:** Para toda cuestión no prevista en el presente Estatuto, regirán las disposiciones
8. legales atinentes y supletorias, en especial las del Código Civil que rige la materia. **Art. 29°** Las
9. modificaciones realizadas en los Artículos 15, 16, 18, 19 y 21 entraran a regir a partir del ejercicio 2017.
10. Por su parte, las modificaciones efectuadas a los arts. 1, 4, 7 y 29 entrarán en vigencia a partir de la
11. inscripción registral del testimonio que eleve a Escritura Pública la Modificación Parcial de los Estatutos
12. Sociales, quedando los demás artículos plenamente vigentes, sin más modificaciones que las
13. expresadas en los arts. 1, 4, 7, 15, 16, 18, 19, 21 y 29. Se eleva a Escritura Pública la Modificación Parcial
14. de los Estatutos Sociales, quedando todos los demás artículos que fueron modificados plenamente
15. vigentes.- Queda de esta forma hecha la escritura rectificatoria y complementaria correspondiente a
16. la escritura mencionada más arriba, solicitando que se tome nota en el registro correspondiente.-
17. **PREVENGO DEL DEBER DE LAS INSCRIPCIONES.-** La CAMARA PARAGUAYA DE MEDIOS DE PAGO", no
18. **adeuda tributos al Estado conforme al Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 15/03/2018,**
19. **valido hasta el 14/04/2018, expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación, cuya fotocopia**
20. **queda agregada a este Protocolo.- ENTERADOS** los comparecientes de los términos de la presente
21. escritura, mediante la lectura a viva voz practicada por mí la Escribana Pública Autorizante, a los
22. mismos, e invitándoles para que en su caso proponga seguidamente, las modificaciones o
23. rectificaciones que fueren de menester para adecuarlo lo mejor posible a su intención, se ratifican en
24. los términos de la presente escritura, manifestando que la misma se ajusta estrictamente a lo que han
25. acordado. **EN PRUEBA DE TODO ELLO** así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y del hecho

02 Avu...
24
FISCALIA

Firma:.....

1. de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos. Doy Fe.- FDO: JOSE
2. ALBERTO MORINIGO DIAZ.- ELEONORA CONCEPCION SCAVONE OSNAGHI.- ANTE MI SANDRA BETTINA
3. VERA TORALES.- ESTA MI SELLO HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL.-CON...///...

4.
5. *Sandra Bettina*
6. *Notaria*
7. *Reg. N° 540*
8. *Plaza de Patria N° 1199/7143 - delo (Muzza)*
9. *(067) 556 474 - (0981) 563 937 - Asunción - Paraguay*

20. **PODER JUDICIAL**
21. **esos Judiciales**



Colegio de Escribanos del Paraguay

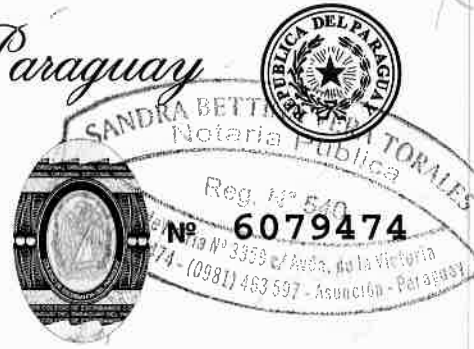
Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BG

ESCRIBANO : SANDRA BETTINA VERA TORALES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO DE PATRIA N° 3359 C/AVDA. DE LA VICTO
REGISTRO : 540



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 19

folio 54 VLTO Y SGTE.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial N° 540

con asiento en ASUNCION

y autorizada por SANDRA BETTINA VERA TORALES

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

----- a los VEINTE Y TRES días del mes

de MARZO del año. DOS MIL DIEZ Y OCHO

Sandra Bettina Vera Torales
SANDRA BETTINA VERA TORALES
Notaria Pública
Reg. N° 540
Paseo de Patria 3359 - Asunción - Paraguay
TEL: 558 074 - 15

02 Abk. 2016
FISCALIZADO
Firma: _____
RAUL CABALLER
Atención al Contribuyente
Ingresos Judiciales

Escritura Complementaria
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 4887 SERIE Civil

ENTRADA Nº 8632402 HORA 08:53:38

MODIFICACIÓN DE: Comora Paraguaya
de Medios de Pago.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 2 FOLIO 16 y sets.

FECHA: 27-03-18 REINGRESO: -

MS
MILAGROS SANDOVAL
Registrador - DGRP

